



INFORME DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

2019



INFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA 2019

RENDICIÓN DE CUENTAS

Ing. José Luis Flores F. MBA.
Rector (E) ISPED Juan Montalvo

TABLA DE CONTENIDO

1. Datos de la institución.....	5
2. Introducción	6
3. Presentación.....	8
4. Rol del Instituto.....	8
5. Estado actual	8

CRÉDITOS

Informe de Gestión Administrativa y Académica 2019
Instituto Superior Pedagógico Juan Montalvo

Ing. José Luis Flores F., MBA
Rector Instituto Superior Tecnológico Los Shyris

Dirección:
Av. 6 de Diciembre y Cucardas Esq

Teléfono:
3263334 ext 105

Diseño y diagramación
Ing. Jacqueline Montesdeoca

Facilitadores:
Coordinadores de las Carreras

Quito - Ecuador

DATOS DE LA INSTITUCIÓN



DATOS INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO JUAN MONTALVO

NOMBRE RECTOR	Ing. José Luis Flores Flores, MBA
NOMBRE INSTITUCIÓN	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SHYRIS
PERIODO DE RENDICIÓN CUENTAS	2019
PROVINCIA	Pichincha
CANTÓN	Quito
DIRECCIÓN	Av. 6 de Diciembre y Cucardas Esq.
CORREO ELECTRÓNICO	r.losshyrys@institutos.gob.ec
TELÉFONO	3263334 ext 105

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE REPRESENTANTE:	Ing. José Luis Flores Flores.MBA
CARGO DE REPRESENTANTE:	Rector
FECHA DE DESIGNACIÓN:	8 de junio 2017
CORREO ELECTRÓNICO:	jotaflores21@gmail.com
TELÉFONO:	0998323659

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los procesos de rendición de cuentas, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Art. 27.- Rendición social de cuentas. - Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior” y el “Art. 66.- [...] Será obligación del rector o rectora presentar su informe anual de rendición de cuentas a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

De igual manera el Consejo de Educación Superior (CES) informa, según el Artículo 8 del Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Instituciones de Educación Superior, que “las IES presentarán al CES su informe de rendición de cuentas hasta el mes de junio de cada año inmediato

posterior para su registro. La Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES verificará el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo y de identificarse el incumplimiento, el Pleno del CES dispondrá el inicio del procedimiento administrativo correspondiente...”.

Por su parte, la resolución No. CPCSS-PLE-SG-003-E-2019-024 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 1 determina que el presente reglamento tiene por objeto “[...] establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deban implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”. Así también el artículo 10 de la mencionada resolución establece que el proceso se llevará en las siguientes fases:

1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
2. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por las autoridades a la ciudadanía.
3. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

En este contexto, la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica realizó la consulta al CPCCS, para determinar si los institutos superiores públicos del país deben cumplir con la fase 3 del proceso de rendición de cuentas. Mediante Oficio Nro. CPCCS-CT-2018-0002-OF, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dio a conocer lo siguiente: “Mientras los institutos públicos técnicos y tecnológicos del país estén en situación de dependencia administrativa y económica del nivel central de SENESCYT y no reciban fondos públicos para su gestión de forma directa, deben cumplir el procedimiento de rendición de cuentas establecido para las Unidades de Atención o Gestión como se indica en la Guía Metodológica para las Instituciones de Educación Superior, es decir rendir cuentas a la ciudadanía y remitir su información al nivel jerárquico superior. [...]”

Con este antecedente, los Institutos Públicos Técnicos y Tecnológicos sólo deben cumplir con las Fases 1 y 2 y posteriormente remitirán sus Informes de Rendición de Cuentas a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación correspondiente.

En ese sentido, al ser el Instituto Superior Pedagógico Manuela Cañizares un establecimiento de educación superior de derecho público, con finalidad social y sin fines de lucro, dependientes administrativa y financieramente de la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación SENESCYT, y al no contar con un presupuesto asignado, el siguiente informe se limita a dar a conocer a toda la comunidad sobre la gestión administrativa y académica de esta institución de educación superior.

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior Tecnológico los Shyris, es una institución pública de educación superior. El consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) mediante acuerdo N° 211 del 08 de julio del 2004 le otorga la categoría de Instituto Tecnológico en la carrera de Análisis de sistemas.

Mediante acuerdo interinstitucional número 2012-001 del 03 de mayo del 2012, suscrito por los señores Ministra de Educación y Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emiten la normativa para la administración de los institutos superiores, técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios superiores de música y artes.

ROL DEL INSTITUTO

El Instituto Superior Tecnológico los Shyris, es una institución de educación superior de derecho público, con finalidad social y sin fines de lucro, dependiente administrativa y financieramente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT.

ESTADO ACTUAL

Mediante Resolución No. 573-CEAA-CES-SE-12-2016 se ubica al Instituto en categoría en proceso de acreditación, fuertemente condicionado.

Con fecha 08 de junio de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, mediante acción de personal N. 086-DTH-2017, asigna funciones y responsabilidades de Rector (e) del Instituto Tecnológico Superior los Shyris al Magíster José Luis Flores Flores.

Una vez recibida la acción de personal se solicitó la Eco. Adriana Correa la entrega formal de documentos y bienes, pero hasta la fecha no se ha realizado la entrega

para proceder con la verificación de inventario de documentos.

Mediante Memorando No. SENESCYT-IS-2017- 3528-M de 28 de noviembre de 2017, se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica que el IST Los Shyris no contaba con estudiantes, docentes, ni oferta académica; motivo por el cual se solicitó las directrices necesarias para saber si el Instituto *“se sigue manteniendo inactivo, se lo reactiva o se procede hacer los trámites para la extinción del mismo”*.

De esta manera, mediante Memorando No. SENESCYT-SGES-SFTYT-2017-2032-M

de 20 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica señala que: *“considerando el nuevo planteamiento del Modelo de Gestión en Red y Desconcentrado para la formación técnica y tecnológica, se está trabajando en una reestructuración de la oferta académica.*

En ese sentido, una vez arrojados los resultados con respecto a la construcción de la Red de Institutos Superiores Universitarios Públicos, se informará oportunamente el destino de la funcionalidad del Instituto en mención”.

Así mismo, con fecha 12 de diciembre de 2017 mediante Memorando No. SENESCYT-IS-2017-3824-M, se procedió a realizar una insistencia a la solicitud de directrices en torno al funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Los Shyris y además se señaló que *“existen estudiantes pendientes de titularse”.*

Cabe mencionar que dicha insistencia se la realizó, debido a que entre el mes de noviembre y diciembre de 2017 existió un cambio en el cargo de Subsecretaria; sin embargo, el citado Memorando fue archivado señalando que ya se había atendido mediante documento No. SENESCYT-SGES-SFYT-2017-2032-M citado en los párrafos anteriores.

De igual manera, con fecha 27 de marzo de 2018, 21 de agosto de 2018, 21 de enero de 2019, 06 de marzo de 2019 y 03 de marzo de 2020, dichos particulares fueron puestos en conocimiento de la SENESCYT, mediante Memorandos No. SENESCYT-IS-2018-1800-M, SENESCYT-IS-2018-5352-M, SENESCYT-IS-2019-0545-M, SENES-

CYT-IS-2019-1666-M y SENESCYT-IS-2020-1826-M respectivamente.

Es necesario también mencionar que, desde el mes de julio de 2018, se han acercado a las instalaciones del IST Luis Napoleón Dillón donde se atiende administrativamente temas del IST Los Shyris, varios estudiantes queriendo retomar sus estudios o finalizar con el proceso de titulación, como lo es el caso específico del Sr. Ricardo Andrés Ochoa, de quien se supo informar a la SENESCYT mediante Memorando No. SENESCYT-IS-2019-8064-M de 09 de septiembre de 2019 *“que todas las insistencias antes señaladas, han sido realizadas justamente con la finalidad de obtener las directrices necesarias para poder atender este tipo de solicitudes, considerando que el Instituto desde que asumí las funciones y responsabilidades como Rector (e), no contaba con oferta académica, estudiantes, ni docentes; motivo por el cual no se ha podido dar continuidad a los estudios o finalización de procesos de titulación de varios estudiantes, entre ellos el Sr. Ricardo Andrés Ochoa”.*

Mediante el citado Memorando, se solicitó de igual manera que se nos informe de qué manera se podría solventar esta situación, *“considerando que para dar continuidad a sus estudios o a sus procesos de titulación, es necesario que el Instituto cuente con docentes para cubrir dichas necesidades y que no se podría garantizar la culminación de los estudios del Sr. Ricardo Andrés Ochoa, esto debido a que no contamos con la información académica del estudiante, puesto que la ex Rectora (e) del Instituto, Econ. Adriana Correa no realizó la entrega de los expedientes académicos*

de los estudiantes, lo cual fue informado de igual manera a la SENESCYT mediante informe de inicio de gestión presentado el 04 de agosto de 2017 con Memorando No. ITSSHYRIS-RECTOR-2017-004-M”.

En este sentido y considerando que la ex Rectora señaló que los expedientes reposan en las instalaciones de la Unidad Educativa Los Shyris, con fecha 13 de junio de 2018 mediante Oficio No. SENESCYT-IS-2018-0816-O, se procedió a solicitar a la Mgs. María Piedad Casillas Correa, ex Rectora de la Unidad Educativa Los Shyris, autorización para acceso y revisión de archivos académicos, históricos y legales del IST.

La citada solicitud también fue remitida con copia al Mgs. Christian Andrés Murgueytio Jeria, ex Subsecretario de Formación Técnica y Tecnológica y al Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, ex Director de Seguimiento, Control e Implementación de Formación Técnica y Tecnológica

En el mismo contexto, con fecha 18 de abril de 2019 mediante Oficio No. ISTLS-REC-2019-001-OF, se volvió a solicitar acceso a la Unidad Educativa Los Shyris para la revisión de expedientes académicos, históricos y legales del IST, sin contar hasta la presente fecha con una respuesta favorable.

Ing. José Luis Flores Flores, MBA
Rector



Dirección:

Calle N23 Gilberto Gatto Sobral "Oe7-261" y Calle Andrés de Artieda

Teléfono:

023201368